

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 24 de 1974

Núm. 3297

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II, Inciso n), del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1279

ARTICULO PRIMERO.— Se modifica la tarifa del artículo 3o., de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco para el año de 1974, en lo que se refiere al grupo cereales, inciso a) y b), para quedar redactada como sigue:

CEREALES.—

a).—Derogado.

b).—Arroz	Kgs. 0.05	\$ 50.00	Ton.
-----------	-----------	----------	------

ARTICULO SEGUNDO.— Se modifica el concepto “Ventas de Segunda o Ulteriores Manos, Pescados y Mariscos en estado natural” del artículo 5o., de la misma ley mencionada en el artículo precedente, para quedar redactado como sigue:

“Artículo 5o.—IMPUESTOS DIVERSOS.

VENTA DE SEGUNDA O ULTERIORES
MANOS, PESCADOS Y MARISCOS.

PESCADOS Y MARISCOS.

m).—Bobo (bagre)	\$ 0.05	Kgs.
------------------	---------	------

(Sigue a la vuelta)

AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "URSULO GALVAN", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "URSULO GALVAN", Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 25 de abril de 1972, campesinos de la Ranchería Reforma 2a. Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 878 con el nombre de "URSULO GALVAN" el día 7 de Agosto de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 3122 de fecha 19 de Agosto de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 28 de Agosto de 1972, a favor de los CC. José María de la Cruz, Jacinto Ovando Silván y Antonio Silván Contreras, como Presidente Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 1059 de fecha 13 de octubre de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para efectuara el Censo General Agrario y Recuento Pecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe con fecha 25 de Octubre del mismo año, con el siguiente resultado número total de habitantes 175, número de jefes de hogar 55, número de capacitados según Junta Censal 52, número de solteros mayores de 16 años 19, número de cabezas de ganado mayor 60, número de cabezas de ganado menor 112, número de aves de corral 478.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 713 fechado el 23 de abril de 1973, se comisionó personal para efectuar los trabajos técnicos informativos ordenados en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 24 de julio del mismo año, en el cual informa que dentro del radio de afectación no se encuentran propiedades que rebasen la pequeña propiedad, sino únicamente los terrenos baldíos propiedad de la Nación los cuales habían sido solicitados para formar la Colonia Agrícola y Ganadera "El Purgatorio".

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos de la Ranchería Reforma 2a. Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que existen 52 campesinos con derecho carente de tierras para trabajar y estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículo 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.—Se llegó al conocimiento que los terrenos que habían solicitado para formar la Colonia "El Purgatorio", la cual nunca fueron declarados para tal fin, existe una superficie de 1,500-00-00 Hs., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, clasificados como de agostaderos de mala calidad distribuyéndose de la manera siguiente 20-00-00 Hs., para la zona Urbana, 20-00-00 Hs., para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer; 20-00-00 Hs., para la Parcela Escolar y el saldo que es de 1,440-00-00 Hs., para usos colectivos del grupo petionario.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver en la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "URSULO GALVAN", del Municipio de Jalpa de

(Sigue a la vuelta)

Méndez, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.—Debe dotarse al núcleo peticionario con una superficie de 1,500-00-00 Hs. de terrenos baldíos propiedad de la Nación clasificados como agostadero de mala calidad distribuyéndose de acuerdo con el CONSIDERANDO TERCERO.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se mencionan 1.—José María de la Cruz Ruiz, 2.—Jacinto Ovando Silván, 3.—Daniel Ovando de la Cruz, 4.—Antonio Silván Contreras, 5.—Marcos Ovando Hernández, 6.—Félix Silván Silván, 7.—Guadalupe Silván Silván, 8.—Dolores Frias Silván, 9.—Candelario Silván Gómez, 10.—Victorio Ovando Silván, 11.—Francisco Ovando Arias, 12.—Ísauro Silván Ramírez, 13.—Mario Olán Silvan, 14.—Concepción Montejo Jauregui, 15.—Horacio Silván Ramírez, 16.—Reyes Silván Almeida, 17.—Exaltación Silván León, 18.—Lázaro Olán Silván, 19.—Ebelsaín de la Cruz Ruiz, 20.—Eligio García Cupil, 21.—Samuel Silván Galmiche, 22.—Amadeo Silván Olán, 23.—José Cruz Olán, 24.—Hernán Frias Silván, 25.—Pedro Silván León, 26.—Candelario Silván Contreras, 27.—Juventino Silván León, 28.—Felipe Silván Sánchez, 29.—Uriel Ruiz Frias, 30.—Juan José Jauregui de la Cruz, 31.—Juan García Olán, 32.—Federico Silván Olán, 33.—Joaquín Cruz Contreras, 34.—Gumercindo Castillo Marquez, 35.—Alcibiades Ovando García, 36.—Cristobal Ovando de la O. 37.—Evaristo Ovando Silván, 38.—Jesús Silván O. 39.—Manuel Olán García, 40.—José de los Santos Silván Ramírez, 41.—Abenamar Ruiz Montejo, 42.—Juan José Frias Silván, 43.—José Silván Silván, 44.—Arnulfo Ovando de la O. 45.—Silvestre Ovando Silván, 46.—Melchor Ovando Hernández, 47.—Salatíel Silván Olán, 48.—Santiago Iduarte Aguilar, 49.—Jesús Ramírez Castillo, 50.—Antonio Castillo Adorno 51.—Pío Madrid Pintle, 52.—Everssaín Silván Silván.

Avisos de Clausura

La que suscribe, cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Hacienda Federal en el Estado, y demás disposiciones legales conexas, se permite manifestar al comercio y público en general que con fecha 31 de diciembre de 1973, dejó clausurado su pequeño giro de abarrotes comunes que tenía establecido en la calle Juárez Núm. 211 Sur de esta Ciudad, cuyo giro giraba bajo mi sola firma.

Protesto decir verdad.

Paraíso Tabasco, Enero 9 de 1974.

Elia Zamudio Pérez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 2 de los corrientes Traspase a favor de María Luisa Cazorla Alvarez, el giro que bajo la cuenta TEA—370 que tenía establecido en la Av. Bernal Díaz del Castillo. Hoy Av. 21 de Marzo; dicho giro lo cambie de actividad siendo con anterioridad Molino de Granos y venta de tortillas y hoy compraventa de abarrotes comunes en pequeño.

Por lo que he de agradecer a Ud., ordenar los trámites correspondientes en la tarjeta cuenta de rigor.

Teapa, Tab., a 11 de Enero de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Carmen Alvarez Priego.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 días del mes de agosto del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. Andrés Jiménez López.
Donde se encuentre.

Hago de su conocimiento que en el expediente Civil No. 41/97-4 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que promovió en su contra Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López se dictó el siguiente acuerdo que dice:

ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, abril cinco de mil novecientos setenta y cuatro.—Téngase por presentado a los señores Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López, mayores de edad, católico, cédulas, con domicilio ampliamente conocido en el predio rústico denominado "La Azucena", sito en las goteras del Pueblo Soyataco, de este Municipio, señalando los Estrados de este Juzgado para oír y recibir todas clases de notificaciones promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y demandado al señor Andrés Jiménez López de domicilio ignorado, y del C. encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Cuarto Partido Judicial con oficina en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, la Prescripción Positiva para adquirir en propiedad el predio rústico denominado "La Azucena" ubicado en el Pueblo de Soyataco, de este Municipio, con superficie de Cinco Hectáreas, Treinta y Ocho Areas, Noventa y Dos Centiáreas, limitado al Norte: Con camino Vecinal, Sur, Camino Vecinal; Este, Camino Vecinal, y al Oeste, con propiedad de los hermanos Sánchez López; con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 807, 823, 824, 825, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157, 2917 y demás relativos del Código Civil; 2o., 44, 104, 108, 121, 155, 154, 158 y demás relativos del Có-

digo de Procedimientos Civiles se le dá entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, fórmen expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése el aviso respectivo a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; apareciendo que el señor Andrés Jiménez López demandado, es de domicilio ignorado expídanse los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, diario "Presente", y Diario "Avance" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber al demandado que tiene, se dice, que debe de comparecer ante este Juzgado a dar constestación a la demanda en el término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, asimismo apareciendo que al Encargado del Registro Público de Cunduacán, se le demanda la cancelación y enmienda de la nota de Inscripción que aparece en el Título de Propiedad, remítase atento exhorto al C. Juez Municipal del Cuarto Partido Judicial para que en auxilio de este Juzgado notifique y corra traslado con las copias que se le acompañan al C. Encargado del Registro Público de aquella entidad para que en término de nueve días contestación a la demanda instaurada en su contra.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Daniel Gamás Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y dá fé".—Rúbricas.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, diario "Presente" y diario "Avance" de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de abril del presente año de 1974, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICEN-
CIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ,
SALVADOR SOLORZANO BRAVO DR.
ALFONSO BALA GARCIA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente Civil Núm. 98/973, re-
lativo al Juicio Ordinario de Prescripción Po-
sitiva, promovido en contra de ustedes, por el
señor Florentino Mendoza López, con fecha
veinticinco de junio de mil novecientos setenta
y tres, se dictó un acuerdo que en lo conducente
dice:

En consecuencia y con apoyo en los ar-
tículos 1o., 2o., 43, 44, 143, 144, 155 fracción
IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de
Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:
Avóquese este Juzgado al conocimiento de di-
chos autos, inscribábase en el libro de Gobierno
bajo el número que le corresponda y dése avi-
so de inicio a la H. Superioridad. Siendo los
demandados de domicilio ignorado, con funda-
mento en el artículo 121 del Código Procesal
invocado, emplacéseles por medio de edictos
que se publicaran en el Periódico Oficial del
Estado y en otro periódico de los de mayor cir-
culación de la Capital del Estado, por tres ve-
ces, de tres en tres días; haciéndoles saber que
deberán presentarse a recoger las copias del
traslado que quedan a su disposición en la Se-
cretaría de este Tribunal, en un término de se-
senta días, contados a partir de la última pu-
blicación y producir su contestación dentro de
los nueve días siguientes al término anterior.
Hágase saber a las partes que el término de
diez días fatales que tienen para ofrecer prue-
bas, comenzará contar al día siguiente de que
haya vencido el de contestación a la demanda.
—El inmueble cuya prescripción se demanda,
es el predio urbano ubicado en la avenida 21
de marzo anteriormente cerrada de Bernal Díaz
del Castillo de la Ciudad de Teapa, Tabasco,
con superficie de 692.75 Mts. 2, y sus límites:
Al Norte, 23.30 metros, con Guadalupe Sán-
chez Vidal; Al Sur, 23.00 mts., con Corregido-
ra de Bernal Díaz del Castillo hoy Avenida 21
de marzo; al Este, 30.45 mts., con Francisca Sa
la Cruz; y al Oeste, 26.00 mts., con Isabel
Sánchez Méndez.— Superficie construída ..
35.75 Mts. 2.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

Edicto

María Concepción Gallaga de Fernández,
Mayor de edad, con domicilio en la calle Alda-
ma 523 en esta Cd., se ha presentado a este
Ayuntamiento Constitucional que presido, de-
nunciando un lote de terreno Municipal, ubica-
do en la calle Sindicato de Salubridad Núm.
70—B en la Colonia Adolfo López Mateos de
esta ciudad, constante de una superficie de
321.55 metros cuadrados, con las medidas y
colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con propiedad de
Alicia Bosada, al Sur 20.00 metros con Boule-
vard "Orizaba"; al Este 21.00 metros con pro-
piedad del Dr. César Parilla Rosado; al Oeste
25 70 metros con zona federal de la Laguna de
las Ilusiones, a cuyo efectos acompaña el plano
respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del pú-
blico en general, para que el que se considere
con derecho a cobarlo se presente en el tér-
mino de 3 días en que se publicará por tres ve-
ces en el Periódico Oficial del Gobierno del
Estado, Tableros Municipales y parajes pú-
blicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo
XX del Reglamento de Terrenos del fundo Le-
gal.

Villahermosa, Tab., a 17 de abril de 1974.
Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

Y por vía de notificación y para los efec-
tos de su publicación en el Periódico Oficial
del Estado, por tres veces de tres en tres días
y en otro Diario de los de mayor Circulación
expido el presente edicto en la Ciudad de Ma-
cuspana, Tabasco, a los seis días del mes de
marzo del año de mil novecientos setenta y
cuatro.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO.
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
Y OTROS.
DONDE SE ENCUENTREN.
O QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el Expediente número 54/973; relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Enrique Vázquez Santiago Fausto Cárdenas Peredas y otros, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio y otros, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tabasco, Abril seis de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos: El estado de autos, y la certificación de la Secretaría se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 271, 284, 285, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a los Demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero y otros, y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados

de este Juzgado. Se abre el Juicio a Pruebas por el término de diez días fatales a las partes debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el 618 y egregados que será los periódicos a los autos, comenzará a correr el término.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. Lic. Gonzalo B. C.— J. Anselmo B. J.— Rúbrica.

Lo que Transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital, por dos veces consecutivas y para que le sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa Tab., Abril 7 de 1974.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

SR. CESAR RODRIGUEZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 185/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Gloria López J. de Rodríguez., en contra del señor César Rodríguez López., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Gloria López J. de Rodríguez., con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía

Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. César Rodríguez López de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 259, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Edo., 266, 267 fracciones VIII y XI, 275, 278, 282 del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado César Rodríguez López es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces

(Sigue a la vueita)

de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Sueprior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Carlos Sebastián Hernández en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.-firmado.-Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.-Seguidamente se fijó el acuerdo-

conste.— firmado.— Hidalgo H.— A. continuación se procedio a inscribir este expediente bajo el número 185/974 en el libro de gobierno.— firmado.—Hidalgo H.

Por mandato Judicial y por vía de notificación en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de esta ciudad, expido la presente constante de una foja util que sello firmo y rúbrico a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

AL C. CARLOS DANIEL TORRES
CALDERON.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Número 37/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por su esposa la señora Elda Lucia Abreu Ferrer, en contra de Usted, con fecha treinta de Marzo del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"Primero:—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada por la actora señora Elda Lucia Abreu Ferrer, en el presente Juicio.— Segundo:—La actora señora Elda Lucia Abreu Ferrer probó su acción y el demandado no se excepcionó.— Tercero:—Se disuelve el Vínculo Matrimonial que unía a los esposos Elda Lucia Abreu Ferrer y Carlos Daniel Torres Calderon celebrado el día trece de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo la partida número 47.—Cuarto:—Se condena al señor Carlos Daniel Torres Calderón a perder la Patria Potestad de sus menores hijos Carlos Daniel, Margarita Isabel e Iliana Torres Abreu, quien en lo sucesivo la ejercerá exclusivamente la señora actora Elda Lucia Abreu Ferrer, quien deberá incorporalos a su familia para

proporcionarles alimentos y cuidados propios de su edad.—Quinto:— Se condena al demandado señor Carlos Daniel Torres Calderón a pasar alimentos a la Sra. Elda L. Abreu Ferrer en términos del considerando VI de esta resolución.—Sexto:— El demandado no podrá contraer nuevas nupcias, sino pasados dos años por ser cónyuges culpables.— Séptimo:— Al causar Ejecutoria esta sentencia, comuníquese al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.—Octavo: No se Hace especial condenación en constas.— Noveno.— Notifíquese y emplase.—Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el ciudadano Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez mixto de Primera Instancia del decimo Cuarto partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la secretaria con quien actua y da fé.—Firma rúbricas...".

Lo que comunico a Ud., en vía de Notificación por medio de este Edicto que expidó en una foja útil el día diez del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.— Doy fé.

La Secretaria del Juzgado. P. M. L.
GRIMILDA A. BERTRUY.

2 — 1